



III
CUMBRE NACIONAL
DE GOBIERNO ABIERTO
Y EL DERECHO HUMANO
A LA SALUD



“Gobierno abierto y el derecho humano a la salud”

14 de abril de 2021

Versión estenográfica del Panel “El Derecho a la Salud y a la Información”.

Luis Gustavo Parra Noriega: A continuación, vamos a tener la participación de Eduardo Jaramillo, quien es director general para la Organización de las Naciones Unidas en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y nos complacerá escuchar su participación en el panel sobre el derecho a la información y a la salud desde el ámbito multilateral.

Y me gustaría preguntarte: ¿Cómo el derecho a la información es relevante para el derecho a la salud?

Muchas gracias, Eduardo, tienes la palabra.

Eduardo Jaramillo: Gracias, Luis Gustavo.

Saludo con efecto a todas y a todos los participantes en esta Tercera Cumbre Nacional de Gobierno Abierto, particularmente a quienes concurren con un servidor en el Panel del Derecho a la Información y a la Salud.

En nombre de la Secretaría de Relaciones Exteriores, agradezco al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos la invitación a participar en este panel.

Independientemente de nuestra edad, género, origen socioeconómico o étnico, nuestra salud y bienestar físico y mental es el principal activo, el activo básico fundamental del que disponemos.

Por eso antes del debate político o jurídico del derecho a la salud, está un tema de índole filosófico y moral, de que si bien la salud no es todo, sin ella no hay nada. Sin salud ninguno de los satisfactores ni los logros en la vida tienen sentido.

Y esto lo podemos corroborar de manera personal quienes hemos padecido alguna dolencia, alguna enfermedad y hemos estado postrados.

En mi caso, hace unos tres meses, con COVID, pues me di cuenta, me recordé esta vulnerabilidad a la que estamos expuestos los seres humanos por razones de



pérdida de la salud y cómo nada tiene sentido cuando se está postrado y se está en un umbral en donde se debate uno entre el dilema de vivir o morir.

Ese es un tema fundamental para los individuos, para las familias y para las sociedades.

Por eso el derecho a la salud es parte fundamental de nuestros derechos humanos y de nuestra comprensión de una vida digna, se trata de disfrutar del más alto nivel posible de salud física, mental y espiritual.

Esto no es nuevo, a nivel internacional el Consejo se articuló por primera vez en la Constitución de 1946, en los albores de la Organización Mundial de la Salud, en cuyo preámbulo se define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no meramente como la ausencia de la enfermedad o de la dolencia, sino como esa capacidad que tiene el individuo para desarrollar a plenitud todo su potencial.

Adicionalmente se establece que el disfrute del más alto nivel posible de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, creencia política, condición económica y social.

Por eso qué importante lo que señalaba Haydeé sobre la necesidad de contar con presupuestos suficientes para que el derecho a la salud no sea letra muerta. Se necesitan instrumentos, se necesitan instituciones, pero también se necesitan presupuestos.

Es cierto que necesitamos más dinero para la salud, pero también es fundamental reconocer que necesitamos comprar más salud con el dinero que se invierte. Y esto requiere de un cambio de paradigma.

Tenemos necesariamente que superar el paradigma curativo basado en la enfermedad, por el paradigma preventivo de las condiciones de salud, del entorno, de los hábitos, los estilos de vida, la actividad física y la alimentación correcta.

Tenemos que invertir en prevención, un peso invertido en prevención se multiplica, mientras que el costo de reparar la salud perdida por enfermedades crónicas que diezma la capacidad productiva del individuo y significan una carga fiscal para la sociedad entera, no es el camino.

Entonces más dinero para la salud, sí, pero también más salud por el dinero. Y esto implica necesariamente un cambio de paradigma curativo para posicionar el paradigma anticipatorio y preventivo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 también menciona la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en su artículo 25.



El derecho a la salud fue verdaderamente reconocido como un derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, y recordemos que el artículo 4º Constitucional en nuestro país también en 1983 elevó a rango constitucional el derecho a la salud.

Otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o hecho referencia al derecho a la salud o a elementos asociados a él, como el derecho a la atención médica.

El derecho a la salud es relevante para todos los Estados, cada Estado ha ratificado al menos un tratado internacional de derechos humanos en donde se reconoce este derecho inalienable a proteger la salud. Así, declaraciones internacionales, legislaciones y políticas nacionales, y conferencias internacionales, lo han puesto de manifiesto.

En los últimos años se ha prestado cada vez más atención al derecho al más alto nivel posible de salud. Por ejemplo, por parte de los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos, la Organización Mundial de la Salud y ahora el Consejo de Derechos Humanos, en 2002 crearon el mandato de relator especial sobre el derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental.

El derecho a la salud tiene algunas prerrogativas y consideraciones de gran importancia. Relaciono algunas.

Uno. El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde igualdad de oportunidades para que todos disfruten del más alto nivel posible de salud.

Dos. El derecho a la prevención, tratamiento y control de enfermedades.

Tres. El acceso a medicamentos esenciales.

Cuatro. Acceso a servicios de salud materna, infantil y reproductiva.

Aquí, un derecho fundamental de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, a decidir sobre el número de hijos que desean tener, el espaciamiento y a tener la atención sanitaria para que esto ocurra.

La provisión de educación e información relacionadas con la salud y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con la salud a nivel nacional y comunitaria.

Y aquí es donde tenemos esta intersección entre el derecho a la salud y el derecho a la información.



Sabemos que los expedientes clínicos son enfermedad reservada, pero el paciente tiene derecho a conocer su expediente clínico y tiene derecho a que le sea trasladado de un médico tratante a otro si decide cambiar de institución o de profesional de la salud, pero también la comunidad necesita saber por parte de las autoridades las condiciones de morbilidad, mortalidad, es decir, la situación epidemiológica del país y de las comunidades, es decir, la información agregada.

No podemos solicitar como personas el acceso al expediente clínico individual de una persona, eso es atentar contra la privacidad.

Este anexo específico nos ayuda a examinar específicamente cómo el derecho a la información es relevante para el derecho a la salud, por lo que brevemente haré una mención de los principales marcos legales internacionales sobre el derecho a la información y el derecho a la salud, respectivamente, identificando características clave de los marcos legales y de la convergencia idónea de políticas en estos sentidos.

Una consideración importante es que el derecho a la salud incluya también a los determinantes subyacentes de la salud, es decir, aquellos factores que no están dentro del sistema sanitario, que tampoco son parte de la entidad biológica individual, sino que sólo llamamos determinantes sociales de la salud, es decir, las condiciones en las que los individuos nacen, crecen, se educan, trabajan y se desarrollan.

Este entorno determina también condiciones específicas de salud y aquí las condiciones de infraestructura, la calidad del agua y el medio ambiente, la calidad del aire, son fundamentales como coadyuvantes de la salud o como determinantes de la enfermedad.

El derecho que por ende tienen las personas en cuanto a acceso a la información sanitaria es una característica esencial de los sistemas de salud en sociedades abiertas y democráticas, así como al derecho al más alto nivel posible de salud.

La información de salud permite a las personas y a las comunidades promover su propia salud, es decir, el primer responsable de su salud es el individuo y esta responsabilidad no se puede trasladar a un tercero.

El individuo debe ser responsable de su actividad física, de su alimentación y de las decisiones que toma en términos de factores de riesgo, consumo de tabaco, consumo de alcohol, consumo de drogas, práctica de deportes extremos, conducir con excesos de velocidad, pero el gobierno es responsable de crear los entornos favorables para la salud e información.



Un ejemplo claro es el nuevo etiquetado de alimentos y bebidas de alta densidad calórica, en donde los individuos pueden tomar decisiones mejor informadas para su salud.

El requisito de transparencia se aplica a todos los que trabajan en los sectores relacionados con la salud, incluidos los estados, las organizaciones internacionales, las asociaciones público-privadas, empresas comerciales y civiles, y organizaciones de la sociedad civil.

Todo ello considerando que no solamente resulta relevante lo que hace un sistema de salud o lo que hacen las autoridades municipales, acceso a medicamentos existenciales por un lado y agua potable por el otro, sino también la forma en como esto se hace, la transparencia, la participación, la apertura y la accesibilidad.

En general quiero compartirles que en el ámbito multilateral nuestro país ha apoyado y promovido los procesos de gobernanza del internet entendiendo que esta enfatización de la tecnología no resuelve por sí sola, como ya se ha dicho, los grandes problemas que enfrentamos en la era digital.

Pero también es un hecho que los objetivos de desarrollo sustentable serán más difíciles de alcanzar si no logramos cerrar la brecha digital entre países, regiones, comunidades, individuos en el mundo, las resoluciones al derecho a la privacidad en la era digital, las de libertad de expresión y los procesos de tecnologías digitales y cómo conciliamos la privacidad de la era digital con la libertad de expresión y el derecho a conocer y a saber, cómo poner los límites y cómo evitar la infodemia.

Igualmente a nivel regional, es decir, en el ámbito hemisférico, Las Américas, los procesos relativos al acceso a la información han sido atendidos por la cancillería, en ese ámbito el derecho a la información y su principio concomitante al libre flujo de información son fundamentales para el derecho a la salud en cuatro aspectos que destacaré a continuación.

En primer lugar todas las personas deben tener acceso a información sobre el contenido y el alcance al derecho a la salud y tener la capacidad para evaluar si sus derechos han sido respetados o no y reclamarlos.

Por tanto el derecho a la salud requiere educación en derechos humanos, especialmente en medidas de sensibilización sobre el derecho a la salud, las garantías de política de salud de medicamentos antirretrovirales gratuitos para las personas son de poca utilidad si las personas no son conscientes del derecho que tienen acceder de manera gratuita a esos medicamentos.

De manera similar es poco probable que las disposiciones de salud mental que tienen como objetivo promover el consentimiento libre e informado para el tratamiento tienen las prácticas del tratamiento coercitivo, los profesionales de la



salud mental muchas conocen esos derechos, pues difícilmente los pacientes inhabilitados o sus familiares pueden conocerlos.

La información, por ejemplo, resultaría particularmente relevante en casos de salud relacionados con el medio ambiente, cuando factores como la calidad del aire, el agua, los efectos en las personas pueden medirse de manera cuantitativa y correlacionarse con niveles de salud, particularmente enfermedades respiratorias o algunos cánceres.

En segundo lugar las personas deben tener acceso a información de salud confiable y precisa, incluidos los riesgos para la salud pública en general. Por tanto, el acceso público a la información sobre peligros provenientes del sistema sanitario, como son los medicamentos y procedimientos, es decir, las reacciones secundarias de medicamentos, información farmacológica, riesgos externos, como medio ambiente son fundamentales para garantizar el derecho a las personas a tomar medidas para protegerse.

De ahí, por ejemplo, la relevancia de que las vacunas en el tema de COVID-19 sigan un procedimiento para garantizar su eficacia, su seguridad, su disponibilidad y, sobre todo, su eficiencia terapéutica.

Igualmente los pacientes que reciben el tratamiento médico los profesionales de salud necesitan tener acceso, información confiable sobre los medicamentos para que puedan tomar decisiones bien informadas y usar los medicamentos de manera confiable y segura.

Para terminar el derecho internacional de los derechos humanos establece un sólido mecanismo de acceso a los propios registros en un aspecto de la protección del derecho a la privacidad, el acceso a la información sobre la propia salud es especialmente importante en la toma de decisiones informadas cuando se enfrenta a un tratamiento médico.

La simetría entre el profesional de la salud en cuanto a información y el paciente genera, lo que decía el doctor Ignacio Chávez, estemos ante una consciencia, que es la del médico, frente a una confianza, que es la del paciente, el paciente sólo tiene confianza, pero el médico tiene consciencia y tiene la información, por eso debe informar de manera razonable al paciente sobre su padecimiento.

Me acerco al final para no extenderme demasiado, en ese sentido, la transparencia es una característica esencial del cualquier sistema de salud eficaz, el acceso a la información también empodera a las personas para que puedan participar de manera efectiva en las decisiones políticas tomadas a nivel comunitario, nacional e internacional.



Por ello es necesario promover estos temas, promover una mayor inclusión de aspectos que resultan prioritarios para México, tales como la generación de sinergias entre los diferentes procesos de Naciones Unidas y de otros organismos regionales, apoyar esfuerzos transversales de rendición de cuentas para prevenir la corrupción, fundamental promover la transparencia para fortalecer medidas de fomento, de confianza, en las políticas del Estado.

Creo que esta cumbre contribuye a este esfuerzo, por ello, nuevamente felicito a los convocantes y a todos quienes participan en este importante espacio de reflexión para la acción pública.

Muchas gracias.

Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias, Eduardo.

Muy interesante todas tus reflexiones y valoraciones sobre este importante derecho a la salud y sus implicaciones, precisamente, en concordancia con el derecho a la información.

-o0o-